



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE
MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO
DEMANDADO : JOSE ANDRES CHARRY Y ELKIN DAVID TRUJILLO RAMIREZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00386-00

Para tramitar las medidas previas solicitadas en escrito que antecede, se le ordena a la parte actora allega caución hasta la suma de \$200.000,00 dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto conforme los preceptos consagrados en el art. 384 num.7 del C.G.P, una vez allegada la póliza judicial se resolverá sobre las medidas solicitadas. n

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 05 de Noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 077 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO